



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 766/25

Buenos Aires, 19 de noviembre del 2025

VISTO:

Las actuaciones TAEs A-01-00018761-1/2020, A-01-00031821-9/2025, y A-01-00032269-1/2025, caratulado “*SOLICITA CONTINUIDAD DE SERVICIOS – REF EXPTE 18761-1/2020*”, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 314/2021 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 6/2021, de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por la provisión, puesta en marcha y certificación de redes de cableado estructurado para puestos de trabajo, impresoras, puestos de wifi, cámaras, controles de acceso y cuartos de cableado, así como el mantenimiento de todo el cableado de datos y puestos de trabajo existentes en las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicaron los renglones N° 1 y N° 2 a la firma Fnet System S.R.L. (CUIT N° 30-71023580-1) por los montos totales de pesos doce millones trescientos cuarenta y ocho mil setenta y dos (\$12.348.072.-) y de dólares estadounidenses un millón ochocientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y seis (US\$ 1.894.756.-), y los renglones N° 3 y N° 4 a la firma Daxa Argentina S.A. (CUIT N° 30-70724707-6), por los montos totales de pesos tres millones ochocientos cincuenta y tres mil ocho (\$3.853.008.-) y de dólares estadounidenses quinientos setenta y siete mil doscientos sesenta (US\$ 577.260.-).

Que dicha contratación fue formalizada mediante las Órdenes de Compra Nros. 1509, 1510, 1511 y 1512 notificadas a las adjudicatarias el día 7 de octubre del año 2021 (v. Adjuntos 96350/21, 96351/21, 96352/21, 96353/21, 96355/21, 98057/21 y 98058/21 del TAE A-01-00018761-1/2020).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que por Resolución SAGyP N° 587/22, se amplió la Orden de Compra N° 1511 de la mentada Licitación Pública, en lo que respecta a los subrenglones Nros. 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 correspondientes a la firma Fnet System S.R.L, por la suma total de dólares estadounidenses ochocientos noventa y cinco mil trescientos setenta y cuatro (US\$ 895.374.-), la cual fue formalizada mediante Orden de Compra N° 1604, notificada a la adjudicataria el día 29 de diciembre del año 2022 (v. Adjunto 164980/22 del TAE A-01-00018761-1/2020).

Que oportunamente, y a requerimiento de la Dirección General de Informática y Tecnología, a través de la Resolución SAGyP N° 353/23 se prorrogó la vigencia de la Licitación Pública N° 6/2021 por veinticuatro (24) meses, conforme lo establecido en el artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que posteriormente, mediante la Resolución SAGyP N° 691/23, se incrementaron las Órdenes de Compra N° 1511 de la firma Fnet System S.R.L. (CUIT N° 30-71023580-1) en la suma total de dólares estadounidenses dos millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta (u\$s2.755.530.-), y N° 1509 de la firma Daxa Argentina S.A. (CUIT N° 30-70724707-6) en la suma total de dólares estadounidenses quinientos sesenta y siete mil novecientos (u\$s567.900.-).

Que finalmente, mediante Resolución SAGyP N° 153/24, se ampliaron las ya referidas Órdenes de Compra N° 1510, en lo que respecta a los Renglón N° 4.1, en un valor de pesos un millón ochocientos tres mil quinientos dieciocho (\$ 1.803.518.-), y N° 1512, en lo que respecta a su Renglón N° 2.1, en un valor de pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco (\$ 4.443.435.-), todo lo cual fue formalizado mediante las Órdenes de Compra Nros. 1619 y 1620, notificadas respectivamente a las adjudicatarias el día 25 de abril del año 2024 (v. Adjuntos 57382/24, 57383/24, 57463/24 y 57462/24 del TAE A-01-00018761-1/2020).

Que en esta oportunidad, previo a la finalización de la vigencia del contrato de marras, la Dirección General de Informática y Tecnología manifestó la necesidad de gestionar la continuación de la Licitación Pública N° 6/2021, al amparo de lo establecido en el inciso IV) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), toda vez que por la actuación TAE A-01-00031821-9/2025 se encuentra en trámite un nuevo proceso de selección por el servicio de cableado



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

de marras (v. Memo DGIYT 1032/25).

Que asimismo, la mentada Dirección General complementó su solicitud, incorporando un nuevo incremento de las Órdenes de Compra Nros. 1509 y 1511, según se detalla en el Adjunto 171136/25.

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención, y comunicó oportunamente a las firmas DAXA ARGENTINA S.A. y FNET SYSTEMS S.R.L. la voluntad de este Consejo de la Magistratura de recurrir a la continuidad de la mentada Licitación Pública a partir de su vencimiento, en los términos del inciso IV) del artículo 111 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6. 764), obrando la notificación de la empresa en los Adjuntos 188565/25 y 188570/25.

Que asimismo dicha Dirección General, en su calidad de Unidad Operativa de Adquisiciones, informó que de conformidad con la norma precitada, se encuentra en curso el proceso de selección N° 2-0034-LPU25 (v. TAE A-01- 00031821-9/2025), cuyo objeto posee las mismas características y finalidades que el servicio de marras (v. Memo DGCC 2762/25).

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) en su artículo 111 inciso IV) dispone que *“Vencido el plazo de prórroga de los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, la autoridad competente podrá disponer su continuidad en aquellos casos de necesidad debidamente fundada en los actuados, siempre y cuando se estuviera gestionando el nuevo procedimiento de selección correspondiente y en instancia de convocatoria a presentar ofertas.”*, supuesto que se encuentra cumplido toda vez que por Resolución SAGyP N° 720/2025 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán para la Licitación Pública N° 2-0034-LPU25, de etapa única y bajo la modalidad de orden de compra abierta, por la contratación del servicio de provisión, puesta en marcha y certificación de redes de cableado estructurado para puestos de trabajo, impresoras, puestos de wifi, cámaras, controles de acceso y cuartos de cableado, así como el mantenimiento de todo el cableado de datos y puestos de trabajo existentes en las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se llamó a Licitación Pública N° 2-0034-LPU25, de etapa única, fijándose como fecha límite para la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas para el día 27 de noviembre de 2025 a las 11.00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que la referida Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), en su artículo 41, consigna que *“la contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente.”*.

Que por su parte, la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2.095, enuncia en el Punto 40.1 que *“La modalidad de orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos estandarizados o afines a un rubro o actividad y/o en los casos en que no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes y servicio a adquirir por el/los organismo/s interesado/s durante la vigencia del contrato.”*, en el Punto 40.4 que *“El lapso de duración del contrato ejecutado con la modalidad de orden de compra abierta podrá ser de hasta veinticuatro (24) meses. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán contemplar la posibilidad de prorrogar los contratos.”* y en el Punto 40.6 que *“La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.”*.

Que sobre este punto es preciso considerar lo expuesto por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Dictamen IF-2014-08702310-GCABA-PG, sobre la modalidad de Orden de Compra Abierta, más precisamente sobre la posibilidad de ampliar el presupuesto, *“Al respecto, cabe puntualizar que la contratación con orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos o estandarizados o cuando no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante la vigencia del contrato. En lo que aquí resulta de interés, cabe poner de relevancia que, cuando se utiliza la modalidad de contratación denominada “Orden de Compra Abierta”, se podrá establecer la cantidad aproximada de bienes o de servicios a requerirse durante la vigencia del contrato, sin que exista obligación, por parte de la Administración, de asegurar al contratista que los mismos serán solicitados durante la vigencia contractual. (...) En punto a lo señalado, la*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Administración Activa -en tanto se encuentre vigente el contrato (vence en diciembre 2014)- puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario. (...) Tal como se desprende del análisis efectuado, la Orden de Compra Abierta se encontraría acotada por un límite temporal (plazo de vigencia del contrato -2 años en el caso presente-) y un límite cuantitativo (crédito del monto de la partida presupuestaria del ejercicio de que se trate). (...) Con sustento en las consideraciones precedentes y a la luz de las actuaciones tenidas a la vista, es mi parecer que no median óbices legales para que la Administración Activa disponga el incremento del monto de la orden de compra abierta que aquí se ventila; teniéndose en cuenta para ello, la existencia de suficiente crédito presupuestario en la partida correspondiente hasta la fecha de finalización del contrato.”.

Que desde el año 2014, fecha del mencionado Dictamen, la Procuración General de esta Ciudad Autónoma, mantuvo el mismo lineamiento en relación a la ejecución de los contratos bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, tal y como surge de los Dictámenes IF-2022- 28673033-GCABA-PG y IF-2023-13214507-GCABA-PGAAIYEP, en lo que respecta al punto en cuestión.

Que en ese entendimiento, y atento a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología en su calidad de área técnica competente, corresponderá convalidar la continuidad de la Licitación Pública N° 6/2021, tanto para la firma Fnet System S.R.L. (CUIT N° 30-71023580-1) como para la firma Daxa Argentina S.A. (CUIT N° 30-70724707-6), a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre del corriente año, o hasta tanto se perfeccione el documento contractual correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0034-LPU25.

Que asimismo, corresponderá incrementar la Orden de Compra Abierta N° 1509, por la suma de dólares estadounidenses ciento treinta y seis mil novecientos diecisiete (U\$\$ 136.917.-), respecto de los Renglones Nros. 3.1 al 3.5 y 4.2 y a la firma Daxa Argentina S.A. (CUIT N° 30-70724707-6), y la Orden de Compra Abierta N° 1511, por la suma de dólares estadounidenses setecientos diez mil ochocientos cuarenta y siete (U\$\$ 710.847.-), respecto de los Renglones Nros. 1.1 al 1.6 y 2.2 y a la firma Fnet System S.R.L. (CUIT N° 30-71023580-1), todo ello según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado precedentemente y según lo requerido por la Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica competente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6. 764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6. 764-).

Que sentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020 como norma reglamentaria y por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (obrantes en el TAE A-01-00018761-1/2020), y la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6. 764).

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a formalizar la continuidad en cuestión y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6. 764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6. 764).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable y el Ministerio Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tomaron conocimiento e informaron sobre la disponibilidad de recursos para hacer frente a la contratación de marras de parte del Consejo de la Magistratura (v. Informe 2914/25, Adjuntos 183008/2525, 183047/25, 183098/25, 183887/25, 183889/25, 184382/25, 184388/25, 185220/25 y 185221/25).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14432/2025.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

modificada por Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Convalídase la continuidad de la Licitación Pública N° 6/2021, por la provisión, puesta en marcha y certificación de redes de cableado estructurado para puestos de trabajo, impresoras, puestos de wifi, cámaras, controles de acceso y cuartos de cableado, así como el mantenimiento de todo el cableado de datos y puestos de trabajo existentes en las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicada a las firmas Fnet System S.R.L. (CUIT N° 30-71023580-1) y Daxa Argentina S.A. (CUIT N° 30-70724707-6), a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre del corriente año, o hasta tanto se perfeccione el documento contractual correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0034-LPU25 -lo que ocurra primero-, conforme los términos del inciso IV) del Artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6. 764) y su norma reglamentaria.

Artículo 2°: Incrementase la Orden de Compra Abierta N° 1509, en un valor de dólares estadounidenses ciento treinta y seis mil novecientos diecisiete (U\$\$ 136.917.-), correspondiente a los renglones Nros. 3.1 al 3.5 y 4.2 de la Licitación Pública N° 6/2021 y la firma Daxa Argentina S.A. (CUIT N° 30-70724707-6), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la mentada contratación.

Artículo 3°: Incrementase la Orden de Compra Abierta N° 1511, en un valor de dólares estadounidenses setecientos diez mil ochocientos cuarenta y siete (U\$\$ 710.847.-), correspondiente a los renglones Nros. 1.1 al 1.6 y 2.2 de la Licitación Pública N° 6/2021 y la firma Fnet System S.R.L. (CUIT N° 30-71023580-1), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la mentada contratación.

Artículo 4°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a lo ordenado en los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

artículos 1º, 2º y 3º, se notifique este acto a los contratistas y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



FERRERO Genoveva
Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES